

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N°1431

VALPARAISO, 20 de octubre de 1993.

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

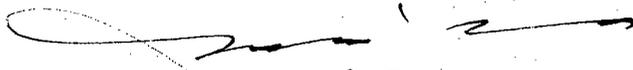
S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
SENADO

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de enero de 1994 el plazo dentro del cual el Consejo Superior de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación deberá resolver sobre los casos a que se refiere el número 4 del artículo 2° de la ley N°19.123.

Artículo 2°.- El mayor gasto que origine la aplicación de esta ley durante el año 1993, se financiará con cargo al subtítulo 21 del Presupuesto vigente de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, sin perjuicio de que la parte del mayor gasto que no pueda solucionarse con dicho presupuesto, será de cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Tesoro Público del Presupuesto de la Nación."

Dios guarde a V.E.



JORGE MOLINA VALDIVIESO
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados